



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8747/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO DEL ÁREA DE TRANSPORTES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA SOC. COOP. LANZTRANSPORT, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORA Y MODERNIZAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE.

[EXP. GESTIONA 8744/2023].

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención a la **SOCIEDAD COOPERATIVA LANZTRANSPORT**, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 4412.77001 “Subv. Modernización transporte (Nomin.)”, por importe de 40.000,00 €, para la ejecución del proyecto “Mejorar y modernizar los servicios del transporte”.

Resultando: Que el expediente de subvención se inicia a instancia del interesado, **Sociedad Cooperativa Lanztransport con CIF n.º F-35858208**, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la Sociedad Cooperativa Lanztransport, con C.I.F. nº F35858208, ** la subvención, consignada en el Presupuesto prorrogado del ejercicio**



2021, al ejercicio 2022 en la siguiente aplicación presupuestaria 4412 77001 “Subv. Modernización transporte (Nomin.)”, **por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, para la ejecución del proyecto **“Mejorar y modernizar los servicios del transporte”**.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de fondos.

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

- La Subvención se destinará a financiar las actividades a desarrollar por el beneficiario dentro del proyecto: Mejorar y Modernizar los servicios de transporte y con la finalidad de establecer mejoras en los servicios de transporte insular.
- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.
- Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- **El plazo para la ejecución de la actividad está establecido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; este Área de oficio, le concede prórroga hasta el 31 de marzo de 2024.**
- **El plazo de justificación será hasta el 15 de mayo de 2024**, debiendo adjuntar la siguiente documentación:
- **Las facturas y comprobantes de los pagos originales** correspondientes a las actividades realizadas objeto del proyecto a subvencionar,:
 - **Las fechas** deberán estar **dentro del plazo de ejecución** establecido en este Decreto de Concesión.
 - La facturas deberán ser originales firmadas y selladas o firmadas electrónicamente.
 - Conforme al art 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que “Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con





anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”).)

- Conforme al art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “NO son gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta (IGIC, IRPF).”
- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Declaración de gastos y liquidación final.**
- **Relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- **Informe de Auditoría de cumplimiento de la subvención** concedida conforme al artículo 74 del RD 886/2006 por el que se aprueba la Ley General de Subvenciones, donde se dispone que “Si el importe de la subvención concedida es igual o superior a treinta mil euros (30.000,00 €), el beneficiario deberá presentar informe de auditoría:
 - La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un Informe de un auditor de cuentas inscrito en como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinto: Esta Sociedad quedará obligada además a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición



del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

